

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 12 de octubre al 23 de noviembre del dos mil veintitrés.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 27 de septiembre del 2023, el C. J. LEÓNIDES GRANADOS HERNÁNDEZ interpuso un Recurso de Revisión ante el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, el cual fue remitido el día 30 de octubre del 2023 a este Organismo Electoral para que su substancie el tramite establecido en los artículo 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral, medio de impugnación interpuesto en contra de la resolución dictada en sesión extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2023, de la vigésima sexta sesión, donde se determina el desechamiento del expediente PSO-04/20223 y su acumulado PSO-05/2023, relativo al recurso de revocación interpuesto en contra del desechamiento del procedimiento sancionador ordinario.

El día 8 de noviembre del 2023, la C. Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de representante propietaria del Partido Político Nacional MORENA interpuso un Recurso de Revisión en contra de la Resolución del Acuerdo CG/2023/OCT/109 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se aprueban los Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales en el estado de San Luis Potosí.

El día 9 de noviembre del 2023, los C. José Salvador Mendoza Hernández, Alberto Rojo Zavaleta y José de Jesús Becerra Rodríguez, en su carácter de representantes propietarios de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, interpusieron un Recurso de Revisión en contra del Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los Lineamientos para identificar los municipios y distritos con población indígena, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024 y su respectivo Lineamiento.

El día 9 de noviembre del 2023, la C. Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de representante propietaria del Partidos Políticos MORENA, interpuso un Recurso de Revisión en contra del Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se aprueban los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado en San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2024 y consecuentemente los lineamientos del mismo, así como, el Acuerdo por medio del cual se aprueba la convocatoria para el Registro de las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado en San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2024 y consecuentemente

esa convocatoria dirigida a las(sic) ciudadanos para el Registro de las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes a los Cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado en San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2024.

El día 9 de noviembre del 2023, la C. Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de representante propietaria del Partidos Políticos MORENA, interpuso un Recurso de Revisión en contra del Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se autorizan los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena, en el Estado de San Luis Potosí para la Postulación de Candidaturas de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024 (CG/2023/NOV/119).

El día 9 de noviembre del 2023, la C. Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de representante propietaria del Partidos Políticos MORENA, interpuso un Recurso de Revisión en contra del Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se establece el mecanismo para la selección aleatoria del Distrito Electoral en el que Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas independientes deberán postular candidaturas de ciudadanos y ciudadanas indígenas para el proceso electoral 2024 (CG/2023/NOV/120) y por consecuencia en contra de la ejecución y resultados del sorteo para la selección aleatoria del Distrito Electoral en el cual los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes deberán postular candidaturas de ciudadanos y ciudadanas indígenas para el proceso electoral 2024.

El día 10 de noviembre del 2023, el C. ALBERTO ROJO ZAVALETA, en su carácter de representante propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, interpuso un Recurso de Revisión en contra de los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el Estado de San

Luis Potosí para la postulación de candidaturas de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El día 30 de octubre del 2023 se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TESLP/JDC/31/2023, promovido por el C. MANUEL NAVA CALVILLO, determinándose desechar de plano la demanda interpuesta por el recurrente.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El día 14 de noviembre del 2023 se resolvió el Recurso de Apelación y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-RAP-327/2023, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano y otra, determinándose modificar el acuerdo impugnado respecto de las previsiones en materia de paridad relacionadas con los partidos políticos locales y las emite en aplicación directa de la Constitución. Asimismo, confirma lo determinado respecto de los partidos políticos nacionales, lo que incluye la obligación que postulan a cinco mujeres.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

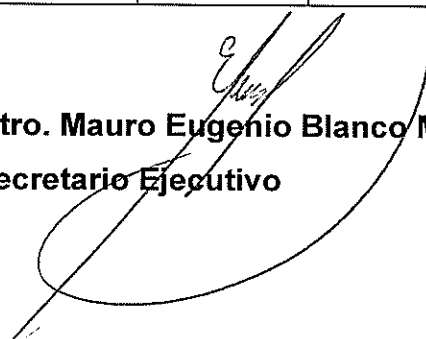
ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/20221 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.		
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.		
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado	

elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC.						
La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.	15 de octubre 2020	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESTLP-JDC-67-2019.pdf	Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.		
Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaría de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL	17 de febrero 2021	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESTLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf	Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.		

<p>TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>					
<p>Acuerdo INE/CG830/2022 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por esta Sala Superior en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para</p>	<p>19 de julio 2023</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-JDC-56/2023 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/56/SUP_2023_JDC_56-1269696.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para que lleven acabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuáles es su proceso de implementación. En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena;</p>	

<p>las candidaturas a cargos federales de elección popular.</p>				<p>el derecho a participar en una candidatura; las normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la constancia de autoadscripción indígena</p>		
<p>El CEEPAC se encuentra en omisión desde el año 2021, de garantizar la realización de una consulta indígena para que las comunidades indígenas asentada en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás pueden transitar del método de elecciones por partidos políticos a sistemas normativos internos para el proceso electoral 2024.</p>	<p>10 de agosto de 2023</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/11/2023 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/RESOLUCION-TESLP-JDC-11-2023.pdf</p>	<p>se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Temporal de Inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase preconsultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio de sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, para tal efecto, se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de la consulta indígena, reanude</p>		

				de inmediato los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión, con la integración de las representaciones indígenas reconocida previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha 13 de junio de dos mil veintitrés, lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la convocatoria de la consulta referida	
--	--	--	--	--	--


Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo